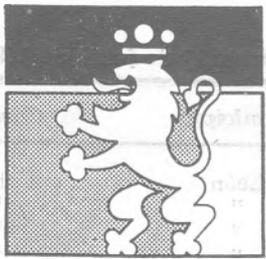


Rv. 704



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 18 de Junio de 1990  
Núm. 138

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Suscripción al BOLETIN OFICIAL:** 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
**Edictos y anuncios de pago:** Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días; contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### DEMARCACION DE LEON 1.<sup>a</sup> CAPITAL

C/. Las Fuentes, 4, dplo.  
LEON

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.<sup>a</sup> Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de esta Diputación Provincial, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3.º C del Real Decreto 1174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tri-

butaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia, por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

#### Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Aguado, Carlos	León	Urbana	1987-88-89	80.994
Alejandro	"	"	1987	1.890
Alvarez, Ana	"	"	1987-88-89	24.295
Alvarez, Camila	"	"	1987-88-89	58.072

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Alvarez, Emenia	León	Urbana	1987-88-89	21.624
Alvarez, Enrique	"	"	1987-88-89	26.640
Alvarez, Eugenio	"	"	1987-88-89	42.254
Alvarez, Gabriel	"	"	1987	56.959
Alvarez, Jacinto	"	"	1987	11.849
Alvarez, José	"	"	1987	3.151
Alvarez, José	"	"	1987-88-89	40.230
Alvarez, Manuel	"	"	1897-88-89	38.671
Alvarez, Teófilo	"	"	1987	29.766
Alvarez Alvarez, Matilde	"	"	1989	4.584
Alvarez Alvarez, Rosalía	"	"	1989	39.510
Alvarez Cano, Armando	"	"	1988-89	17.188
Alvarez González, Francisco	"	"	1989	25.504
Alvarez Yebra, Leonardo	"	"	1989	2.474
Andrés Alvarez, Ana-Isabel de	"	"	1989	189.731
Arias, Emiliana	"	"	1987	3.694
Arias, Eugenio	"	"	1987	1.499
Arias, Juan	"	"	1987-88-89	23.312
Arias, G. Soledad	"	"	1987-88-89	8.704
Arizaga, Juan	"	"	1987-88-89	120.484
Ballina, José-Manuel	"	"	1989	49.636
Barrioluengo Martínez, Bienvenido	"	"	1988-89	3.082
Blanco, Carmen	"	"	1987-88-89	178.680
Blanco, Santiago	"	"	1987-88-89	49.822
Callejas, Rosalía	"	"	1989-88-87	6.691
Carbajo, Antonio	"	"	1987	97.840
Carbajo, Catalina	"	"	1987-88-89	13.036
Carbajo, Luisa	"	"	1987-88-89	10.754
Carballo, Marcelina	"	"	1987-88-89	143.053
Cemelo, Elias	"	"	1987	20.027
Comunidad de Propietarios	"	"	1989	3.575
Díez, Tomás	"	"	1987	1.973
Enmenia	"	"	1987-88-89	10.212
Entracanales, Victoriano	"	"	1988	7.462
Fernández, Alberto	"	"	1987-88-89	38.866
Fernández, Consuelo	"	"	1987-88-89	6.640
Fernández, Deogracias	"	"	1987-88-89	9.764
Fernández, Gabino	"	"	1987	30.820
Fernández, Gabriel	"	"	1987-88-89	41.754
Fernández, José	"	"	1987	4.214
Fernández, Lorenzo	"	"	1987-88-89	3.948
Fernández, Luis	"	"	1987	3.948
Fernández, Sasto	"	"	1987	5.978
Fernández Díez, Francisc 1	"	Rústica	1986-87-88	6.048
Fernández Alvarez, Ana-Tarsila	"	Urbana	1987-88	21.470
Fernández Alvarez, M. Angeles	"	"	1988	58.336
Fernández Díez, Leopoldo	"	"	1987-88-89	121.664
Fernández González, Francisco	"	"	1987	23.666
Fernández Pertejo, Francisco	"	"	1988-89	24.461
Fernández Suárez, Eduardo	"	"	1989	7.909
Fidalgo, Benigno	"	"	1987	19.588
Fidalgo, Eugenio	"	"	1988-89	38.248
Fidalgo, Eutimio	"	"	1987-88-89	4.882
Fidalgo, Manuel	"	"	1987-88-89	11.225
Flores, Ambrosio	"	"	1989	17.108
Flores, Consuelo	"	"	1987-88-89	7.914
Flórez, Aníbal	"	"	1987-88-89	33.678
Fuente, Benigno	"	"	1987-88-89	17.042
Fuentes Riego, Gaspar	"	Rúst.-S.S.	1987	10.979
Gabela Magadán, Alberto	"	Urbana	1987-89	66.055
García, Benito	"	"	1987-88-89	85.324
García, Bernardo	"	"	1988-89	86.132
García Alvarez, Segundo	"	"	1988-89	22.694
García García, Cándido	"	"	1989	12.566
García Rodríguez, Arturo	"	"	1989	56.064
Gómez Lorenzana, Dolores	"	"	1989	9.050
González, Belarmina	"	"	1987-88-89	31.163
González, Eusebio	"	"	1987-88-89	9.923
González, Guillermo HR.	"	"	1987-88-89	22.951
González Díez, Eduardo	"	"	1987	48.098
González Fernández, Heriberto	"	"	1988	11.627
González Martínez, Angel	Armunia	Rúst.-S.S.	1987-88	42.961
González Melcón, Amancio	León	Urbana	1987	21.725

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
González Pérez, Gregorio	León	Urbana	1989	20.009
Guerrero Alvarez, Agustín	"	"	1987-88-89	15.934
Guerrero Díaz, Fernando	"	"	1987	1.657
Guerrero González, Santiago	"	"	1987-89	2.370
Gutiérrez, Pedro	"	"	1987	9.400
Gutiérrez Gutiérrez, Alejandra	"	"	1987-88-89	20.134
Gutiérrez Gutiérrez, Cándido	"	"	1987	4.204
Gutiérrez Gutiérrez, Isidoro	"	"	1987-88	6.148
Hidalgo, Claudio	"	"	1987	7.172
Inza Cellino HR.	"	"	1987-88-89	76.081
Laiz Flores, Segundo	"	"	1989	19.592
Láez Pérez, José M.	"	"	1989	18.572
Línea García, J. Ramiro	"	"	1987-88-89	5.135
López, Esteban	"	"	1987-88-89	6.637
López, Herminio	"	"	1987-88-89	6.758
López Díez, Amparo	"	"	1987	77.550
López Suárez, M. Delfina	"	"	1987-88-89	33.600
Llamazares Suárez, Arnaldo	"	"	1987	4.562
Marín Marasa, Francisco	"	"	1987	32.648
Martín García, Pío	"	"	1987-88-89	3.828
Martín Menéndez, Genaro	"	"	1985-86	3.556
Martínez, Cecilio	"	"	1987	20.456
Martínez, Manuel	"	"	1987	8.689
Martínez Alvarez, Bernabé	"	"	1987-88-89	31.834
Martínez Alvarez, Gregorio	"	"	1987	2.609
Martínez Melco, Rogelio	"	"	1988-89	1.994
Martínez Perrero, Santiago	"	"	1987-88	1.236
Martínez Sánchez, Paciano	"	"	1988-89	14.551
Mauricio	"	"	1987	2.620
Méndez Lerido, Manuel	"	"	1989	7.862
Méndez Pérez, Manuel	"	"	1989	7.862
Montero, Marelo	"	"	1987	2.4666
Moro Cirujeda, Francisco	"	Rústica	1987	9.000
Nicolás, Irene	"	Urbana	1987	24.919
Nicolás Llanos, Teresa	"	"	1987-88-89	38.831
Ortega Fernández, J. Luis	"	"	1988-89	26.749
Panero Flórez, José	"	"	1987-88-89	358.549
Pellitero, M. Carmen	"	"	1988	7.811
Pérez Pérez, Pedro	"	"	1988	10.705
Pertejo, Felipe	"	"	1987-88-89	6.996
Pertejo Fernández, Benjamín	"	"	1988	9.448
Presa Serrano, Teodoro	"	"	1987-88-89	14.292
Prieto López, M. Gertrudis	"	"	1989	22.124
Prieto Tascón, Julio	"	"	1987	2.474
Puertas Alvarez	"	Rústica	1987	3.145
Puertas Lorenzana, Salvador	"	Urbana	1987	38.556
Ramos, Policarpo	"	"	1987-88-89	36.016
Ramos Arias, Marina	"	"	1987-89	40.433
Ramos Domingo, Benito	"	"	1989	24.568
Ramos Guerrero Hnos.	"	"	1987-88-89	9.779
Ramos Marcos, Manuel	"	"	1987-88-89	3.018
Rodríguez Alrez, Gregorio	"	"	1988	2.130
Rodríguez Alrez, M. Rosa	"	"	1987	5.322
Rodríguez Fernández, Angel	"	"	1987	30.217
Rodríguez Fernández, Fausta	"	"	1987	26.591
Rodríguez García, Laureano	"	"	1987	50.826
Rodríguez Llanos, Manuel	"	"	1987	5.952
Rodríguez Rodríguez, Manuela	"	"	1987	5.749
Rodríguez Valcarce, Juan y 1	"	"	1988-89	10.529
Sacristán, Teresa	"	"	1987-88-89	7.788
Salas Campos, Simplicio	"	"	1989	5.947
Sánchez Frieria, Máximo	"	"	1987	35.064
Sancho Frieria, Maximina	"	"	1988-89	16.144
Santos Borbujo, Prudencio	"	"	1988	5.440
Serrano Lozano, Juan Carlos	"	"	1988-89	41.470
S.I.A.M.S.A.	"	"	1987-88-89	88.018
Soto, Jesús	"	"	1987	12.874
Soto Alvarez, Marcelino	"	"	1987-88-89	250.212
Soto Alvarez, Raquel	"	"	1987-88-89	6.990
Soto Casado, Argentina	"	"	1987	878
Soto Casado, Bautista	"	"	1987	25.262
Soto Casado, José	"	"	1987	20.658
Soto Casado, Josefa	"	"	1987	878

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Soto Casado, Manuel	León	Urbana	1987	37.517
Soto Fernández, Aurelia	"	"	1987	12.150
Soto Fernández, Aurelio	"	"	1987	17.557
Soto Vacas, Marcelino	"	"	1987	26.207
Suárez, José-Luis	"	"	1988	6.223
Tallo Graña, Juan	"	"	1987-88	28.160
Textil Industrial Leonesa, S. A.	"	"	1987-88-89	276.614
Trapiello, Sabino	"	"	1987	13.138
Turienzo González, Patricio	"	"	1988	8.149
Vacas, Santos	"	"	1987-88-89	67.804
Vacas Díez, Obdulia	"	"	1988-89	23.844
Vacas García, Carmen	"	"	1987	14.518
Valbuena, Manuel	"	"	1987	1.232
Valbuena Díez, Francisco	"	"	1987	3.239
Válcarce Gordo, Tomás	"	"	1988-89	15.264
Varga Alvarez, Luis Tomás	"	"	1987	58.792
Vascas Fernández, Manuel	"	"	1987-88-89	36.821
Velilla Cano, Pedro	"	"	1987	2.294
Velilla Carbajo, Obdulia	"	"	1987	10.429
Velilla Carbajo, Pedro	"	"	1987	5.815
Vidal Franco, Amancio	"	"	1986	8.083
Villalón Villalón, Francisco	"	"	1987-88-89	33.841
Villanueva, Gregorio	Armunia	Rústica	1987	3.742
Villanueva, Piedad	León	Urbana	1987	20.123
Villanueva Alvarez, Evaristo	"	"	1987-89	20.264
Villanueva Arbol, Justo	"	"	1987-88-89	202.920
Villanueva Villanueva, Juan	"	"	1987	6.517
Zurro Rosa, José A.	"	"	1987-88-89	5.700
<b>CERTIFICACION</b>				
García Gabarri, Enrique	León	Urbana	1989	5.270

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a 31 de mayo de mil novecientos noventa.—El Recaudador, Angel Arias Fernández.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5119

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa González Fierro, S. A. (GONFIESA), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa. El Director Prov. de Trabajo y S. Social Acctal., Juan José López de los Mozos Martín, 5108

### I CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA GONZALEZ FIERRO, S. A. (GONFIESA) Y SUS TRABAJADORES

En León, a 23 de mayo de 1990, se reúnen: En representación de los trabajadores, los Delegados de Personal:

Don Leopoldo Franco Castellanos.  
Don Jesús Reguera Potes.  
Don Simón Ronda Albalá.

Asesor por UGT: Don Rafael Martínez Fernández. Y de otra, en representación de la Empresa González Fierro, S. A. (GONFIESA):

Don Ricardo Vidal Rovira.

Don Roberto Suárez Alonso.

Asesor por la Empresa: Don Antonio Díaz Carro. La legitimación de los representantes de la Empresa y de los trabajadores se reconoce mutua y recíprocamente.

Artículo 1.º—Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Acuerdo afecta a la Empresa González Fierro, S. A. (GONFIESA) y a sus trabajadores, que presten sus servicios en los centros de trabajo actuales, o en los centros que puedan crearse por esta Empresa en el futuro.

Artículo 2.º—Vigencia y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, y abarcará el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1991, quedando automáticamente denunciado a partir del 1 de octubre de 1991.

Artículo 3.º—Revisiones salariales.

1. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrara al 31-12-90 un incremento superior al pactado en este Convenio, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, que sería abonada con efectos al 1 de enero de 1990, en una sola paga y en el mes siguiente a la publicación del IPC mencionado.

2. El incremento salarial para 1991 se establece en la cantidad equivalente al IPC de 1990 más 1,25 puntos, que será aplicado con efectos al 1 de enero de 1991 y una vez publicado el IPC.

3. Para el supuesto de que el IPC correspondiente a 1991 fuese superior al del año 1990, se aplicará una revisión salarial consistente en la diferencia entre el incremento aplicado según el número anterior y el IPC de 1991 más 1,25 puntos. Esta revisión se abonará en la misma forma establecida en el punto 1 del presente artículo.

#### Artículo 4.º—Concurrencias del Acuerdo.

El presente Acuerdo regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante 1990 y 1991. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda, otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal.

#### Artículo 5.º—Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Acuerdo se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam", siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o cada uno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

#### Artículo 6.º—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

#### Artículo 7.º—Facultades de la Empresa.

Son facultades de la Empresa, entre otras:

A.—La organización y reestructuración de la Empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

B.—La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oídos los Delegados de Personal.

C.—La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

#### Artículo 8.º—Obligaciones del conductor.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

1. La de conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

2. La de facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen.

3. La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

4. Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

5. Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

6. La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

7. Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

8. Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por CAMPESA y a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

#### Artículo 9.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el personal, será de cuarenta horas semanales, y todas las que superen o excedan de las cuarenta horas semanales o las nueve diarias, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia para el personal comprendido en la tabla salarial de este Convenio correspondiente al Subgrupo "A", Grupo 3 de dicha tabla de acuerdo con la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y artículo 17.º del R.D.L. 2.001/1983.

Dada la característica de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia que como máximo están permitidas en la Legislación vigente.

#### Artículo 9.º bis.—Definición de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

##### *Tiempo de trabajo efectivo.*

—La conducción de los vehículos.

—La parte del tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

—El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

—Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque, en caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

##### *Definición del tiempo de presencia.*

La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a la carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Acuerdo u otras reglamentaciones, en las que recaea sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "tiempo de trabajo efectivo".

#### Artículo 10.º—Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 800 pesetas (ochocientas pesetas) cada una de ellas y de 800 pesetas (ochocientas pesetas) para las horas de presencia, igualmente cada una de ellas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas "extras" cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 11.º—Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficios, se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad, y se harán efectivas en la fecha señalada por la Ordenanza Laboral.

#### Artículo 12.º—Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, a razón de salario

base más antigüedad y el importe de una "bolsa de vacaciones" que se cifra en la cuantía de 29.195 pesetas, abonándose ambas al iniciarse el disfrute de las vacaciones.

#### Artículo 13.º—Plus de peligrosidad.

Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 15 % sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

#### Artículo 14.º—Plus de Convenio.

Se establece la cantidad de 6.500 pesetas mensuales en concepto de plus de Convenio para cada uno de los grupos de categorías del presente Convenio, percibiéndose el mismo por once mensualidades.

#### Artículo 15.º—Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio en 3.000 pesetas diarias, las cuales serán retribuidas de la forma siguiente:

—Comida ... ..	1.000 pesetas
—Cena ... ..	1.000 "
—Pernoctación y desayuno ... ..	1.000 "

#### Artículo 16.º—Prendas de trabajo.

Al personal de Tráfico se le facilitará como prenda de trabajo una vez al año: Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas y guantes según las necesidades. Y cada dos años: Un anorak o ropa de agua.

A los administrativos una chaquetilla de tela al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas o zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre del año.

#### Artículo 17.º—Suspensión del permiso de conducción o autorización para conducir mercancías peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente para ello, por periodo de hasta un año como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia, la Empresa se obliga por el presente Acuerdo y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Acuerdo dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los doce meses citados en el párrafo primero del presente artículo, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa:

En plantilla de hasta 20 conductores: Uno.
En plantilla de entre 21 y 40 conductores: Dos.
En plantilla de entre 41 y 60 conductores: Tres.

En plantilla de entre 61 y 80 conductores: Cuatro.  
En plantilla de más de 80 conductores: Cinco.  
Quedan exceptuados de este beneficio:

1. Los trabajadores a quienes se les retire el permiso por embriaguez.

2. Los trabajadores a quienes se les retire el permiso por fumar.

#### Artículo 18.º—Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo. Tendrá su domicilio en León, en la calle Ordoño II, 9, principal izquierda, y se compondrá de dos vocales por cada una de las representaciones social y económica.

La Comisión estará constituida por:

##### Por la parte empresarial:

Don Ricardo Vidal Rovira.

Don Roberto Suárez Alonso.

Un asesor designado por la Empresa.

##### Por la parte social:

Don Leopoldo Franco Castellanos.

Don Jesús Reguera Potes.

Un asesor designado por UGT.

Las partes convienen en someter a esta Comisión cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del Acuerdo, para que esta Comisión Paritaria emita su informe antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

#### Artículo 19.º—Derecho supletorio.

En lo no previsto por este Acuerdo regirá la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20-3-71, modificada por otra Orden de 9-7-74, y demás disposiciones legales.

#### Artículo 20.º—Seguro de vida o invalidez.

Para el personal que se rija por este Convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidentes de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado conductor, una indemnización por un importe de dos millones de pesetas, concertándose obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes a la Empresa.

#### Artículo 21.º—Incapacidad Laboral Transitoria.

Los trabajadores afectados por este Acuerdo, que se encuentren en la situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa determinante, la Empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100 % del salario base más antigüedad a partir del tercer día y durante un periodo de seis meses.

#### Artículo 22.º—Acción sindical.

En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa, se estará a lo establecido en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El crédito de horas que establece el art. 68-e del Estatuto de los Trabajadores para los representantes de los trabajadores se fija en 16 horas mensuales.

No obstante podrán acumularse las horas de los representantes integrados en una misma Central Sindical, previa notificación escrita a la Dirección de la Empresa, con autorización de la Central Sindical y del o de los distintos representantes, todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación.

En el cómputo de las horas citadas no se tendrán en cuenta las que se utilicen en reuniones convocadas por la Empresa.

#### Artículo 23.º—Cuota sindical.

La Empresa descontará de las nóminas mensuales la

cuota sindical de los afiliados a las Centrales, siempre que éstas lo soliciten, acompañando, con el listado de sus afiliados, la autorización expresa de cada uno de ellos.

A tal efecto, las Centrales comunicarán igualmente por escrito, la cuenta bancaria en que se ha de ingresar el importe de las cuotas recaudadas.

**Artículo 24.—Jubilación anticipada.**

Los trabajadores que se rijan por el presente Acuerdo y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100 % de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la legislación vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Acuerdo.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

**ANEXO N.º I  
TABLA SALARIAL**

<b>GRUPO 1.º</b>	
Subgrupo "A"	
I.—Jefe de Servicios	106.514
II.—Inspector Principal	97.470
Subgrupo "B"	
I.—Ingeniero y Licenciado	100.055
II.—Ingeniero y Aux. Titulado	81.961
III.—Ayudante Técnico Sanitario	73.430

<b>GRUPO 2.º</b>	
I.—Jefe de Sección	87.130
II.—Jefe de Negociado	80.669
III.—Oficial 1.ª	76.014
IV.—Oficial 2.ª	73.462
V.—Auxiliar Administrativo	69.037
VI.—Aspirantes y aprendices	
Entre 16 y 18 años	1.240 pts./día ó 37.200 pts./mes

<b>GRUPO 3.º</b>	
Subgrupo "A"	
I.—Jefe de Tráfico de 1.ª	80.669
II.—Jefe de Tráfico de 2.ª	76.792
III.—Jefe de Tráfico de 3.ª	76.276
IV.—Conductor mecánico	75.500
V.—Conductor	73.430
VI.—Conductor Motociclos	71.364
VII.—Ayudante	70.328
Mozo especializado	69.037
Mozo carga, descarga y reparto	67.745

<b>GRUPO 4.º</b>	
Jefe de Taller	83.254
Encargado Contramaestre	80.669
Encargado General	76.792
Encargado de Almacén	76.276
Jefe de Equipo	76.276
Oficial 1.ª	75.500
Oficial 2.ª	73.430
Oficial 3.ª	69.037
Engrasador Lavacoches	69.037
Mozo de Taller	69.037

<b>GRUPO 5.º</b>	
Cobrador	69.037
Telefonista	67.745
Portero	67.745
Vigilante	67.745
Guarda de día	67.745
Guarda de noche	69.037
Limpiadora	59.990
Trabajadores entre 16 y 18 años aplicando el Real Decreto de 26 de diciembre de 1984 n.º 2.299/84 sobre salario mínimo interprofesional vigente.	

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.596 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea para AT a 13,2/20 KV. en el Polígono 10 de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III

del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea subterránea cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea trifásica para A.T. a 13,2/20 KV. que partiendo de una torre metálica de la actual línea aérea para A.T. Las Lomas-Fernández Ladreda y con una longitud de

635 m. bajo aceras, alimentará el transformador actual de la CTNE de 1.000 KVA. que ya está alimentado en línea subterránea desde la aérea Las Lomas-Santa Ana.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 1 de junio de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE****COMISARIA DE AGUAS****INFORMACION PUBLICA**

Peticionario.—Ayuntamiento de Balboa.

Domicilio.—Balboa.

Nombre del río o corriente.—Fontes Das Valiñas y Fontes Dos Carrizais.  
Punto de emplazamiento.—Cantejeira.

Término municipal y provincia.—Balboa-León.

Objeto del expediente.—Aprovechamiento de aguas para abastecimiento de Cantejeira (1,8 l./s.).

Breve descripción de las obras:

Consisten en la captación de cuatro fuentes, dos en el paraje denominado "Fontes das Valiñas" y las otras dos en "Fontes dos Carrizais", la captación se hará mediante construcción de zanjas drenantes con pozos y arquetas de captación, y entre todas se derivará un caudal de 1,8 l/s.

Las zanjas drenantes se prevén de 10 m. de longitud por 1,20 m. de ancho y más de 2 m. de profundidad, en las que se colocará un tubo de drenaje revestido con diferentes capas de material filtrante, e irá protegido contra contaminaciones internas y externas por tejido geo-textil y recubrimiento de hormigón.

Las arquetas y pozos serán de hormigón, las primeras tendrán una dimensión en planta de 4x1,75 m. siendo su altura total 3,70 m., irán divididos en 3 compartimentos de 1 m.

Los pozos serán de 2,85 m. de profundidad y 1,50 m. de diámetro exterior.

La conducción es de 2.905 m. y se hará con tubería de P.V.C. de 63 metros irá enterrada en zanja de una profundidad mínima de 1 m., lleva cama de arena y relleno de material seleccionado.

Se prevén arquetas de rotura de carga, así como ventosas y desagües.

El depósito construido en hormigón armado, es de planta rectangular de 4x5,40 m. siendo su altura interior de 3,55 m. lleva adosada una cámara de llaves, y tiene una capacidad de 50 m<sup>3</sup>, va cubierto y se accede al mismo a través de la cámara de llaves.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Balboa o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y el proyecto estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas-Ponferrada), en el Poblado del Pantano de Bárcena.

Ponferrada, 8 de junio de 1990.—  
El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5256 Núm. 3532—5.616 ptas.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****COMISARIA DE AGUAS****ANUNCIOS**

D. Alejandro Fresno García, con domicilio en c/ Juan de Herrera, 59-2.º D (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,16 l./seg. a derivar de la corriente del arroyo de los Callejos en la localidad de Valduviego del T.M. de Gradefes (León), con destino a riego de 2.000 m<sup>2</sup> en primavera.

**INFORMACION PUBLICA**

Descripción de las obras:

—Captación mediante toma de hormigón en el cauce y conducción mediante tubería con tablas, en la parcela n.º 101 del polígono n.º 2 del mismo término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid a 30 de mayo de 1990.  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5257 Núm. 3533—2.880 ptas.

\*\*\*

D. Demetrio Alegre López, con domicilio en Grandoso de Boñar (León), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,15 l./seg. a derivar de la corriente del Arroyo de la Encarnación, en el T. de Grandoso de Boñar (León), con destino a riego de 6.000 m<sup>2</sup>.

**INFORMACION PUBLICA**

Descripción de las obras:

—Captación mediante pozo de 2,25 metros de diámetro y 7 m. de profundidad, situado a 5 m. del cauce

del Arroyo de la Encarnación, en parcela n.º 49 del polígono n.º 9 del mismo término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid a 30 de mayo de 1990.  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5258 Núm. 3534—2.880 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamientos****LEON**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Isaac Fernández Fernández, para acondicionamiento de local destinado a Bar-Cafetería, en c/ San Juan de Sahagún, 11 y 13. Expediente 933/90 V.O.

León, 4 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5161 Núm. 3535—1.368 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Ramón García Rodríguez, para la ampliación del parque-almacenamiento de Fuel-oil, en carretera de Zamora, Km. 5,5. Expte. 946/90 V.O.

A D. Emilio Garrido García, para la apertura de un bar musical en c/ La Torre, 6. Expte. 945/90 V.O.

León, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5162 Núm. 3536—1.368 ptas.

## SAHAGUN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del 10 de abril de 1990 adoptó el acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación calle Tras Estación y Barrio Carrero Blanco", siendo las características esenciales las siguientes:

Coste total de la obra: 9.466.321.  
 Importe redacción proyecto técnico: 312.441 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.466.321 ptas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 1.391.511 ptas., que representan el 25,45 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: los metros lineales de los inmuebles especialmente afectados por la ejecución de la obra.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de treinta días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Sahagún a 29 de mayo de 1990.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

5274 Núm. 3537—720 ptas.

## C E A

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE DE GASOLEO EN LA LOCALIDAD DE CEA

Objeto: El objeto de la subasta está constituido por la cesión de uso de la vía pública, 180 metros cuadrados aproximadamente, en la Plaza del Paseo de la Villa y cuya localización se señala en los planos que obran en el expediente. Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público.

El adjudicatario de la cesión se obliga a destinar los citados terrenos al servicio de suministro de gasoleo, debiendo construir además las instalaciones propias para su prestación.

Capacidad para concurrir.—Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el

art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Duración de la concesión: El plazo para la utilización de estos terrenos se fija en 25 años, pudiendo prorrogarse anualmente por tática reconducción, salvo preaviso de cualquiera de las partes, con tres meses anteriores al vencimiento, un máximo de 25 años más. El plazo para tener en funcionamiento las instalaciones se fija en seis meses a partir de la adjudicación.

Precio: El precio a abonar por la adjudicación de la cesión de terreno será de 5.000 pesetas mejorado al alza, por mes y mejorado anualmente con una subida lineal del índice de precios al consumo.

Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario de este terreno se compromete a tener en perfecto estado las instalaciones, sin que corresponda al Ayuntamiento intervención alguna en materia de precios, que serán los habituales en el mercado.

El Ayuntamiento, a través de su Alcalde, podrá inspeccionar las instalaciones, ayudándose de sus técnicos competentes, para comprobar su correcto funcionamiento.

Infracciones: Las infracciones contra lo dispuesto en las presentes condiciones podrán ser leves y graves.

Son infracciones leves aquellas que, aún suponiendo alguna deficiencia en la prestación de los servicios, no impida su prestación normal, por un plazo no superior a 15 días. Serán objeto de sanción previo expediente contradictorio por una cuantía de hasta 25.000 pesetas graduadas en función del daño ocasionado.

Son infracciones graves aquellas que supongan la no prestación del servicio por un plazo superior a quince días, por causas imputables a su titular, el retraso en el pago del precio de la ocupación de tres o más mensualidades y el notorio abandono de las instalaciones o deficiente prestación del servicio. Serán sancionadas con multa de hasta 100.000 pesetas, o con el secuestro e incluso con la caducidad en los términos previstos en el art. 133 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario estará obligado a la obtención de todos los permisos, licencias y demás trámites que puedan ser necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los artículos 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## CONDICIONES

## ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación asciende a la cantidad de 20.000 ptas. y la fianza definitiva ascenderá a 60.000 pesetas, que se constituirán mediante ingreso en la cuenta corriente bancaria que fije el Ayuntamiento de Cea.

El tipo de licitación consistirá en el abono al Ayuntamiento de una cantidad mínima mensual de 5.000 pesetas. El precio definitivo de la adjudicación será incrementado anualmente con el porcentaje del IPC.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas naturales y jurídicas con medios suficientes para cumplir los fines objeto de esta subasta, con plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y el art. 23 de dicho Reglamento.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus plicas en sobre cerrado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente documentación.

1.—Proposición económica ajustada al modelo inserto al final de estos pliegos.

2.—Fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta conteniendo el número de identificación fiscal.

3.—Poder debidamente bastanteadado, si se actuase en representación de otra persona natural o jurídica.

4.—Declaración del que firme la proposición indicando que la persona física o jurídica que opta en la subasta no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad.

—Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

5.—Documento o documentos que acrediten la capacidad profesional y económica para cumplir los fines para los que se ceden los terrenos objeto de esta subasta.

6.—Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, licencia fiscal y seguridad social.

La apertura de las plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de solicitudes a las trece horas, en la Casa Consistorial de Cea.

La apertura se realizará ante una mesa constituida por el Alcalde del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, un Concejal y el Secretario.

Constituida la mesa se procederá por el siguiente orden:

a) Lectura del anuncio de subas-

ta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Apertura de los sobres por el orden en que hayan sido presentados admitiendo o rechazando las plicas según estén o no correctamente documentadas.

c) A la vista de las ofertas admitidas se adjudicará provisionalmente la subasta a la proposición económica más ventajosa. Si hubiese empate se abrirá la licitación por pujas a la llana durante quince minutos. Si persiste el empate se adjudicará por sorteo entre los licitadores empatados.

d) El Secretario de la mesa levantará acta de todo lo actuado, incluso en las reclamaciones que puedan presentarse.

El Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes a la apertura de plicas, acordará la adjudicación definitiva según resulte del expediente, la cual se comunicará al titular para que constituya la fianza definitiva.

Dentro de los dos meses siguientes al de la adjudicación definitiva se otorgará el contrato de cesión de los terrenos, en las condiciones que constan en los pliegos, y precio de adjudicación, en documentos administrativos, o en escritura pública si los exigiese alguna de las partes.

Los gastos de publicaciones, escrituras o cualesquiera otra formalización necesaria para llevar a buen término esta cesión serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en las cláusulas anteriores se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/87.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, estado ..... profesión ..... N.I.F. .... con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con poder bastante al efecto.

Expone:

1.—Que conoce los pliegos de condiciones por los que rige la subasta de cesión de uso de 180 metros cuadrados de vía pública del Paseo de la Villa, Ayuntamiento de Cea, para instalar un poste de gasóleo y una pequeña caseta.

2.—Que desea participar en la subasta y, por tanto, se compromete a cumplir íntegramente todas las prescripciones de los mencionados pliegos.

3.—Que en su consecuencia, ofrece por la cesión del uso de los citados terrenos en las condiciones citadas, el abono mensual de ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

El presente pliego de condiciones se expone al público por término de

quince días a efectos de examen y reclamaciones. Caso de presentarse éstas, se aplazará la licitación el tiempo que sea necesario hasta la resolución de éstas.

Cea a 7 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**5270 Núm. 3538—17.712 ptas.**

#### FABERO

Aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 1990 por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de junio de 1990, se expone al público durante quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias ante el Pleno.

Fabero a ocho de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**5263 Núm. 3539—216 ptas.**

\*\*

Habiéndose solicitado por D.<sup>a</sup> Raquel Pumar García, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a Café Bar a emplazar en c/ Real, de Bárcena de la Abadía, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales por plazo de diez días hábiles—que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero a 4 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible)

**5264 Núm. 3540—1.584 ptas.**

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Advertido error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 299, fascículo 50, en el que figura inserta la Ordenanza fiscal sobre el impuesto de bienes inmuebles, por el presente se procede a subsanar los siguientes errores: donde dice: "El Ayuntamiento de Calzada" debe decir, el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino. Donde dice que "el tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 %", debe decir: queda fijado en el 0,60 %. Donde dice "que el tipo de gravamen para bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 %", debe decir: queda fijado en el 0,65 %.

Bercianos del Real Camino, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

**5266 Núm. 3541—378 ptas.**

#### OSEJA DE SAJAMBRE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de los documentos correspondientes, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Oseja de Sajambre a 7 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**5268 Núm. 3542—396 ptas.**

#### BRAZUELO

Confeccionado que ha sido el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para que quienes lo deseen puedan examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Brazuelo a 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Domingo Bardal Fernández.

**5262 Núm. 3543—252 ptas.**

### Administración de Justicia

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 609 de 1990 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Vicente Mateo Pedroche, contra la orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución adoptada por el Ilmo Sr. Director General de Política Alimentaria de fecha 11 de mayo de 1989, por la que se acordaba imponer al recurrente una sanción por importe global de 450.000 pesetas por infracción a la legislación vigente en materia de queso, por defectos de etiquetado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5088 Núm. 3544—2.880 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 295 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de mayo de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado Sr. De Lucio, contra D. Fernando Ligerio Modia, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 643.617 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Fernando Ligerio Modia y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las 443.617 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a uno de junio de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5141 Núm. 3545—3.240 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 440/89 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra doña Elda Ascensión Díez Morán, con domicilio en La Robla (León), en reclamación de 3.985.738 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 7.055.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 19 de septiembre próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle El Cid, s/n.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho art. 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a una tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 17 de octubre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 14 de noviembre próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta

será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número treinta.—Vivienda derecha, subiendo escalera, de la planta tercera de las superiores a la baja, del edificio sito en La Robla (León), en la Travesía Ramón y Cajal, número 7. Es del tipo G y tiene una superficie construida de 120,75 metros cuadrados, siendo la útil de 89,94 metros cuadrados.

Linda, tomando como frente la Travesía de su situación, a la que tiene una pequeña terraza: frente, esa Travesía y patio interior de luces; derecha entrando, vivienda tipo H de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera, patio interior de luces y finca de don Eduardo Codina Bañuls; izquierda, vivienda tipo F de su misma planta y del portal número 5, y fondo, dicha vivienda tipo F y cubierta del local que forma la finca número cinco, a la que también tiene una pequeña terraza.

Tiene como anejo inseparable un trastrero o carbonera sito en la planta baja, con acceso por el portal número 7, señalado como “3-G”, con una superficie construida de 4,53 metros cuadrados, y útil de 3,61 metros cuadrados, aproximadamente.

Le corresponde con su expresado anejo, en el régimen constituido, una cuota de participación igual a 3,47 por ciento del total del valor del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 525, libro 56 de La Robla, folio 170, finca 8.613, inscripción 2.ª.

Dado en León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5034 Núm. 3446—9.144 ptas.

### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado y al que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, ha visto

los presentes autos de juicio de cognición núm. 374/89, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco de Santander, S. A." con domicilio en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, representado por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado don Luis Revenga, contra doña Cesárea Arce Fernández y doña María Rosario García Arce, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 329.061 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda deducida en este juicio por el Banco de Santander, S. A. contra doña Cesárea Arce Fernández y doña María Rosario García Arce, debo condenar y condeno a las demandadas al pago solidario a la sociedad demandante de la cantidad de trescientas veintinueve mil sesenta y una pesetas, más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo a las mismas demandadas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco-A. Mérida Sabugo.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas doña Cesárea Arce Fernández y doña María Rosario García Arce, que permanecen en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—Francisco M. García Zurdo.

5245 Núm. 3547—3.744 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 162/90, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia número 172/90. — En Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Laymar, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta contra don Raúl Alba García declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes em-

bargados como de la propiedad del deudor don Raúl Alba García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Laymar, S. A., de la cantidad de 200.000 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

5293 Núm. 3548—3.960 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Patricio Fernández González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 255/89, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 154/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 255/89, procedentes del Juzgado de Distrito suprimido de Villafranca del Bierzo con el número 23/86, a instancia de doña Aurora-Clara Blanco García, mayor de edad, casada, vecina de Alcalá de Henares, representada por el Procurador señor López Rodríguez y asistida por el Letrado señor Manuel Torre Castedo, contra don Antonio Salgado Gago, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villavelal-Triacastela (Lugo), declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cincuenta y dos mil pesetas (52.000 pesetas).

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor contra el demandado, debo condenar y condeno a don Antonio Salgado Gago, a que abone a doña Aurora-Clara Blanco García, la cantidad de treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas), sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la

autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Fda. Publicado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Salgado Gago y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, Patricio Fernández González.

5294 Núm. 3549—4.104 ptas.

#### CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 103/90, se sigue expediente de dominio a instancia de Secundino Canal Martínez y esposa María Luz del Río Cuesta, mayores de edad, vecinos de Portilla de la Reina, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Urbana-solar, en Portilla de la Reina, Barrio denominado El Sol, de una superficie de 200 metros cuadrados, que linda: Norte, calleja; Este, Hros. de José Martínez Martínez; Sur, vía pública, y Oeste, Hros. de Gloria Martínez y servidumbre de paso a favor de estos herederos y de los de José Martínez Prieto."

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a veinticuatro de mayo de 1990.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

5232 Núm. 3550—2.232 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de lo Social número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 367/90, seguidos a instancia de Matías Caballero Díez contra Hulleras de Torío, S. A. y otros, sobre cuantía base reg. e incre. silicosis, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día tres de julio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cinco de junio de mil novecientos noventa. José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5234